



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las  
Contrataciones del Estado - OSCE



Organismo  
Supervisor de las  
Contrataciones  
del Estado

Firmado digitalmente por ALCALA  
NEGRON Christian Nelson FAU  
20419026809 soft  
Jefe(A) De La Oficina De  
Administración  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.08.2024 17:22:24 -05:00

Jesús María, 12 de Agosto del 2024

## RESOLUCION N° D000088-2024-OSCE-OAD

### VISTOS:

El Memorando N° D0001219- 2024-OSCE-UABA, del 12 de agosto del 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° D000030-2024-OSCE-UABA-JLL, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el encargado del área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto de la baja de doscientos ochenta y siete (287) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



Firmado digitalmente por GOMEZ  
ESCUADERO Madeleine FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 16:29:16 -05:00



Firmado digitalmente por LEVANO  
LOVERA Jonny Christian FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 16:27:40 -05:00



Que, el numeral 48.1, literal h), de la Directiva, refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de RAEE, el mismo que se define como la causal de baja que califica “AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva señala que, “la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, en tanto, el numeral 49.2 señala que, “Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”;

Que, en ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF, así como la Directiva, regulan los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades. No obstante, la baja y donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son materias que han sido reguladas por la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, siendo por tanto esta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes que califiquen como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la DGA, en lo que resulten aplicables;

Que, en el Acápite VI de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” se establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente: i) La Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, registrando dicha información conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva; ii) Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; iii) Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; iv) Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación; y, v) Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como

RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 del Acápito VII de la precitada Directiva se dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Acápito VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, el encargado del área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, luego de evaluar la documentación que obra en el presente expediente, concluyó y recomendó que: “i) De acuerdo a lo señalado en el Informe N°D000129-2024-OSCE-UABA-GCV, el Informe N° D000649-2024-OSCE-UAST y el Informe N° D000653-2024-OSCE-UAST, que doscientos ochenta y siete (287) bienes muebles patrimoniales, no resultan útiles para el OSCE y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, por lo que son propuestos para su baja patrimonial y contable; ii) 6.2.Los doscientos ochenta y siete (287) bienes muebles patrimoniales, determinando que los bienes tienen un valor de adquisición de S/ 227,288.22 (Doscientos veintisiete mil doscientos ochenta y ocho con 22/100 Soles), un valor de depreciación acumulada al 31 de julio de 2024 de S/ 219,377.82 (Doscientos diecinueve mil trescientos setenta y siete con 82/100 Soles) y un valor neto de S/ 7,910.40 (Siete mil novecientos diez con 40/100 Soles); iii) El área de Control Patrimonial recomienda la baja de Doscientos ochenta y siete (287) por causal de Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE al encontrarse enmarcados dentro de los lineamientos de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, adicionalmente a ello, en el referido Informe Técnico señala y determina que: “los bienes muebles calificados como RAEE y propuestos para baja, no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles; motivo por el cual no resultan aptos para ser transferidos a los centros educativos de extrema pobreza en aplicación a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013- 2004-EF”;

Que, por lo expuesto y contando con el informe favorable del encargado del área de Control Patrimonial, el cual la Unidad de Abastecimiento ha hecho suyo, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja de Doscientos ochenta y siete (287) bienes muebles patrimoniales, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, según se detalla en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, con el visto del Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del encargado de Control Patrimonial, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF.54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01, modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF.54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de doscientos ochenta y siete (287) bienes muebles patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, los cuales tienen un valor de adquisición de S/ 227,288.22 (Doscientos veintisiete mil doscientos ochenta y ocho con 22/100 Soles), un valor de depreciación acumulada al 31 de julio de 2024 de S/ 219,377.82 (Doscientos diecinueve mil trescientos setenta y siete con 82/100 Soles) y un valor neto de S/ 7,910.40 (Siete mil novecientos diez con 40/100 Soles) detallados en el Anexo 01 de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3º.-** Disponer a la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, inicie el procedimiento de donación de los bienes muebles mencionados en el artículo precedente, debiendo publicar en el portal Institucional del OSCE en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través del área de Control Patrimonial, en un plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación señalada en el artículo precedente, remita a la DGA por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

**CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON**  
Jefe de la Oficina de Administración  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





**ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN N° D000088-2024-OSCE-OAD**

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto al 31-07-2024	Ubicación Física	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto Total (K)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
261	740880370121	MONITOR LED	AGC	1503.020301	1.00	SEDE REGIDOR	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1. Equipos de informática	1	3.54	0.00354	Completo	Inoperativo
262	112279700182	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	109.00	SEDE REGIDOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2. Equipos de intercambio de temperatura	1	3.08	0.00308	Completo	Inoperativo
263	112279700183	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	109.00	SEDE REGIDOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2. Equipos de intercambio de temperatura	1	3.08	0.00308	Completo	Inoperativo
264	252200500018	ASPIRADORA ELÉCTRICA	THOMAS	9105.0301	340.00	SEDE REGIDOR	2. PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS	2.1. Pequeños electrodomésticos 1	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
265	322239390014	ESTUFA ELÉCTRICA	IMACO	9105.0301	110.00	SEDE REGIDOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2. Equipos de intercambio de temperatura	1	1.96	0.00196	Completo	Inoperativo
266	322239390016	ESTUFA ELÉCTRICA	IMACO	9105.0301	110.00	SEDE REGIDOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2. Equipos de intercambio de temperatura	1	1.96	0.00196	Completo	Inoperativo
267	322239390020	ESTUFA ELÉCTRICA	IMACO	9105.0301	199.00	SEDE REGIDOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2. Equipos de intercambio de temperatura	1	10.00	0.01	Completo	Inoperativo
268	462247850105	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	55.00	SEDE REGIDOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1. Lámparas	1	1.72	0.00172	Completo	Inoperativo
269	462247850106	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	55.00	SEDE REGIDOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1. Lámparas	1	1.72	0.00172	Completo	Inoperativo
270	462247850235	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	298.54	SEDE REGIDOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1. Lámparas	1	1.72	0.00172	Completo	Inoperativo
271	462247850260	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	118.00	SEDE REGIDOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1. Lámparas	1	1.72	0.00172	Completo	Inoperativo
272	462247850271	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	132.75	SEDE REGIDOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1. Lámparas	1	1.72	0.00172	Completo	Inoperativo
273	462247850325	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	122.63	SEDE REGIDOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1. Lámparas	1	1.72	0.00172	Completo	Inoperativo
274	462247850328	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	122.63	SEDE REGIDOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1. Lámparas	1	1.72	0.00172	Completo	Inoperativo
275	462247850331	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	122.63	SEDE REGIDOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1. Lámparas	1	1.72	0.00172	Completo	Inoperativo
276	462247850332	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	122.63	SEDE REGIDOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1. Lámparas	1	1.72	0.00172	Completo	Inoperativo
277	462247850399	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	210.00	SEDE REGIDOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1. Lámparas	1	1.72	0.00172	Completo	Inoperativo
278	462252150168	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	9105.0301	181.50	SEDE REGIDOR	6. HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS	6.0.9. Otras Herramientas	1	15.00	0.015	Completo	Inoperativo
279	742291470028	RELOJ DE PARED	CRONOS	9105.0301	25.00	SEDE REGIDOR	2. PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS	2.3. Otros pequeños aparatos	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
280	742299890018	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	BONAVISTA	1503.020101	1.00	SEDE REGIDOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.1. Grandes equipos	1	15.00	0.015	Completo	Inoperativo
281	742299890019	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	BONAVISTA	1503.020101	1.00	SEDE REGIDOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.1. Grandes equipos	1	15.00	0.015	Completo	Inoperativo
282	952285860041	TELEVISOR LED 55 in	LG	1503.020303	1,319.74	SEDE REGIDOR	4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	4.0.2. Televisores	1	20.00	0.02	Completo	Inoperativo
283	952281170177	SWITCH	CISCO	1503.020302	1,108.40	SEDE REGIDOR	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1. Equipos de informática	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
284	952281170185	SWITCH	CISCO	1503.020302	1,108.40	SEDE REGIDOR	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1. Equipos de informática	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
285	952281170053	SWITCH	3COM	1503.020302	1.00	SEDE REGIDOR	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1. Equipos de informática	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
286	952281170047	SWITCH	LINKSIYS	1503.020302	1.00	SEDE REGIDOR	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1. Equipos de informática	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
287	952281170067	SWITCH	D-LINK	1503.020302	1.00	SEDE REGIDOR	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1. Equipos de informática	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
										<b>7,910.40</b>	<b>0.64</b>		



Firmado digitalmente por LEVANO LOVERA Jonny Christian FAU 20419026809 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12.08.2024 15:46:46 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ ESCUDERO Madeleine FAU 20419026809 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12.08.2024 15:52:36 -05:00



Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12.08.2024 16:01:35 -05:00